

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES

COMPARECEN

DON _____ y DOÑA _____, mayores de edad, con domicilio _____ Provistos de sus D.N.I. _____ y _____, respectivamente.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. Identifico a los comparecientes por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Tienen, a mi juicio, la capacidad legal y legitimación necesarias para otorgar esta escritura de **PODER PARA PLEITOS**, y a dicho efecto

DISPONEN: _____

Los dos juntos y cada uno por sí, confieren poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los Procuradores de los Ilustres Colegios:

De Madrid: Dña. María José Rodríguez Teijeiro y Dña. María del Carmen Hondarza Ugedo

Y a los oportunos efectos que legal y/o reglamentariamente procedan, a los Letrados: D. Alejandro Castilla de los Santos, D^a María Isabel Cámara Rubio, D^a María Mateos Ferres y D^a Beatriz García de Sola, quienes, además, quedan facultados de forma expresa para ejercitar las actuaciones enumeradas bajo la letra D), de las facultades especiales.

Para que, en nombre y representación de los poderdantes, ejerciten solidariamente, por sí mismos o por otros Procuradores, las siguientes _____

FACULTADES:

Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos.

En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuántos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento _____

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. _____

Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. _____

Instar autorizaciones judiciales, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Consentir las resoluciones favorables _____

Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación _____

Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar, cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. _____

Solicitar de cualquier organismo o registro públicos los datos a los que se refiere el artículo 590 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, en investigación del patrimonio del ejecutado. _____

FACULTADES ESPECIALES:

A) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados. _____

B) Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

C) Promover y personarse en procedimientos concursales, sean voluntarios o necesarios, con arreglo a la Ley Concursal de 9 de Julio de 2003, y seguirlos hasta su conclusión, ya terminen en convenio o en liquidación, y especialmente, asistir o intervenir en Junta de Acreedores, con voz y voto, acordando todo lo procedente en orden al concurso, sin limitación alguna, nombrar, aceptar o remover a los Administradores concursales, ejecutar la acción de rescisión de actos perjudiciales, aprobar el Convenio, con quita o espera, u otras proposiciones alternativas previstas en la Ley, como la conversión de créditos en acciones o la enajenación del patrimonio empresarial o profesional o de unidades productivas, solicitar la calificación del concurso, reconocer y graduar créditos; transigir, vender o ceder los créditos reconocidos; y, en general, ejecutar sin límites todos los derechos y acciones que la Ley concede a los acreedores, respecto del deudor, respecto de terceros, adquirentes o no del deudor, o respecto de otros acreedores, judicial y extrajudicialmente.

D) Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante o de acuerdos judiciales o extrajudiciales, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. _____

E) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales.

F) A los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en el artículo 414.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2.000, así como transigir en la audiencia previa al juicio, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. _____

G) Asimismo, les confiere la facultad de liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultáneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere por el presente apoderamiento, exclusivamente en relación al mismo y a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre de Tasas en la Administración de Justicia.

H) Plantear una Reclamación Previa por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas con el objetivo de instar el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la intervención de Banco Madrid acordada por *Resolución de fecha de 10 de marzo de 2015 de la Comisión Ejecutiva del Banco de España* solicitando la indemnización de daños y perjuicios especificados en el cuerpo del respectivo escrito y seguir todos los trámites hasta la resolución definitiva de la misma en el ámbito administrativo o en el contencioso-administrativo.-

Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil. _____

FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. _____

Los Letrados nombrados, además, podrán solidariamente, sustituir total o parcialmente en favor de terceros las facultades generales y especiales que se precisen de este poder. _____

Así lo dicen y otorgan. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos obrantes en la presente escritura a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, los otorgantes prestan su consentimiento y firman. _____